

Secretaría General

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALADI
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE METRO-
LOGIA, NORMALIZACION Y CALIDAD
INDUSTRIAL (INMETRO)

ALADI/SEC/di 1152
2 de setiembre de 1998

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (en adelante la Secretaría) representada por su Secretario General, Ing. Antonio J. C. Antunes y el Instituto Nacional de Metrología, Normalización y Calidad Industrial (en adelante el INMETRO), representado por su Presidente, Sr. Julio César Carmo Bueno, en el marco de sus respectivas atribuciones

CONSIDERANDO Que la ALADI es un organismo regional que tiene entre sus propósitos fundamentales promover diversas formas de cooperación entre los países miembros;

Que todos los países miembros son signatarios del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio - OMC;

Que en los términos del "Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio Mediante la Superación de los Obstáculos Técnicos al Comercio", recién suscrito por los países miembros de la ALADI, está prevista la asistencia técnica entre los países, a través de organizaciones internacionales o regionales competentes, como necesidad imperiosa para la aplicación e implementación del citado Acuerdo (artículo 14);

Que el INMETRO es el organismo brasileño responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de la Conformidad, actuando como único órgano habilitante en el Brasil;

Que el INMETRO se encarga, en el Brasil, de la coordinación de todo el proceso de elaboración, emisión y revisión de reglamentos técnicos emanados de los diversos órganos de gobierno

Que los Sistemas Nacionales de Reglamentos Técnicos deben permitir la transparencia del proceso de emisión de tales actos compulsivos, a través de mecanismos de información y notificación;

Que el INMETRO, es el coordinador nacional brasileño del Subgrupo de Trabajo 3 – Reglamentos Técnicos (SGT/3), del MERCOSUR, que impulsa la integración entre los Estados Parte en las áreas de Reglamentación Técnica, incluida la Metrología y la Evaluación de la Conformidad.

Que en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio el INMETRO es el organismo nacional responsable de los procesos de notificación ante la OMC,

Convienen en suscribir el siguiente

ACUERDO DE COOPERACION

Primero.- La Secretaría y el INMETRO llevarán a cabo, en forma conjunta, proyectos específicos de cooperación en los campos de mutuo interés.

Segundo.- Los proyectos específicos de cooperación que se convengan en cada oportunidad especificarán los objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que se establezcan en cada oportunidad.

Tercero.- Con base en lo dispuesto precedentemente, ambas instituciones convendrán en la ejecución de acciones, a cuyos efectos definirán, en cada caso, los términos de referencia, fechas y plazos de cumplimiento, en concordancia con los recursos disponibles por parte de cada institución.

Cuarto.- Para los fines del presente Acuerdo, la cooperación podrá comprender, entre otras, las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de expertos entre las instituciones, con vistas a la transferencia de metodologías, normas y procedimientos que propicien, en forma sistemática, el establecimiento e implementación de las estructuras de Evaluación de la Conformidad en los países miembros de la ALADI interesados;
- b) Diseminación y apoyo a la implementación de las Recomendaciones de la Organización Internacional de Metrología Legal – OIML en los países miembros interesados, con vistas a la Certificación de Instrumentos de medición y correlativos en el campo de la metrología legal;
- c) Realización de cursos, seminarios, conferencias, foros de debates, talleres y otros de similar naturaleza, sobre diversos aspectos del proceso de integración en las áreas de metrología, normalización y calidad industrial;
- d) Intercambio de técnicos especializados en áreas de interés común; y
- e) Elaboración de estudios y monografías sobre temas específicos.

Quinto.- Los gastos que impliquen las acciones convenidas serán previamente definidos y acordados y deberán estar contemplados en el presupuesto y programa de trabajo de las instituciones. No obstante, dichas actividades podrán financiarse con fondos obtenidos de otras fuentes, por cualquiera de ambas instituciones.

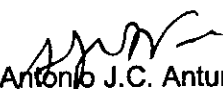
Sexto.- La Secretaría y el INMETRO intercambiarán, cuando sea oportuno, toda la información que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

Séptimo.- Las partes resolverán de común acuerdo y en el mejor interés de ellas, cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo.

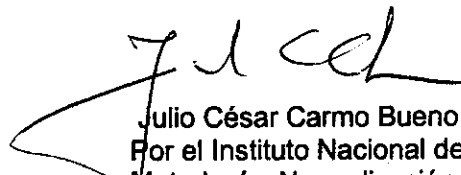
Octavo.- El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y regirá por un período indefinido, pudiendo ser modificado cuando las partes, de común acuerdo, lo estimen conveniente. Sin embargo, si cualquiera de las partes deseara poner término al presente Acuerdo, deberá informar de ésta decisión a la otra parte mediante comunicación escrita enviada por correo certificado con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días a la fecha en que desea que se produzca la expiración.

Noveno.- La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo de Cooperación no afectarán los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

En testimonio de lo acordado precedentemente, la Secretaría y el INMETRO, representados, respectivamente, por su Secretario General y por su Presidente, firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares de igual tenor y validez, en idioma español y portugués, uno para cada parte, en la ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes de julio de 1998.



Ing. Antonio J.C. Antunes
Por la Secretaría General de la
Asociación Latinoamericana de
Integración – ALADI



Julio César Carmo Bueno
Por el Instituto Nacional de
Metrología, Normalización y
Calidad Industrial - INMETRO

PROYECTOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

Además de las modalidades y áreas de cooperación previstas en el cuerpo del punto 4, las partes signatarias desarrollarán proyectos específicos, abarcando los siguientes temas:

1. Acreditación de organismos de certificación de Hoteles, suministrando los criterios y normas pertinentes para la "Clasificación de los medios de hospedaje" en los diversos Estados Partes; transferencia de conocimiento para dictar "Cursos de Formación de Evaluadores de medios de hospedaje".
2. Acreditación de Organismos de Certificación de ECO -- TURISMO, previendo, incluso, la elaboración de un sistema para la acreditación de operadores de eco-turismo, basada en las Normas ISO y GUIAS ISO/IEC.
3. Acreditación de Organismos de Certificación de Gestión Ambiental.
4. Programa Regional de Etiquetado Ecológico, previéndose el establecimiento de un sistema para el otorgamiento de eco-etiquetas por organismos de certificación acreditados.

Handwritten signature and initials:
J. J. C. C. L.

Handwritten mark or signature.